

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año. . . . . 20'50 >  
 FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >  
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales; sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 2 de Enero).

## Gobierno Civil

### Higiene y Sanidad Pecuarias

#### CIRCULARES

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la sarna del ganado lanar del pueblo de Baños de Rioja, y el carbunco sintomático en los de Sorzano y Pedroso.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Logroño, 3 de Enero de 1923.

El Gobernador Interino,

**Pelegriñ Benito.**

\*\*

### Vías pecuarias.—CALAHORRA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, hago saber por la presente circular, que con esta fecha he dictado una providencia en el expediente que se instruye en este Gobierno civil para deslindar las vías pecuarias de Calahorra que dictada a la fecha, dice así:

«En uso de las atribuciones que me concede el art. 88 del Real decreto de 31 de Agosto 1892, aclarado por el de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que el deslinde de las vías pecuarias de Calahorra pedido repetidas veces por los ganaderos de dicha ciudad y por la Asociación general de Ganaderos del Reino, tenga lugar con arreglo a las siguientes bases:

a—Las operaciones del deslinde comenzarán el día 14 del próximo mes de Febrero a las 9 de la mañana en el sitio denominado Piedra hincada, para seguir des-

pués por los pagos apodados Cantayana, Velilla, etc., etc.

b—Dirigirá el deslinde el Ingeniero de la Asociación General de Ganaderos del Reino, don Antonio Almirall, asesorado y ayudado por una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de Calahorra.

Daré cuenta de esta providencia al señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino; al Ayuntamiento de Calahorra, para que cite en forma a los propietarios colindantes; nombre la Comisión a que se refiere el art. 89 del mencionado Real decreto y exponga edictos en los sitios de costumbre para poner en conocimiento del público que se va a realizar este deslinde; y publique esta providencia tres días seguidos en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente Legislación».

Logroño, 3 de Enero de 1923.

El Gobernador Interino,

**Pelegriñ Benito.**

## Administración de Justicia

### Juzgados de 1.ª Instancia

#### Cédulas de citación

Dueños desconocidos de una burra, pelo negro en su parte inferior del vientre, tordillo de cinco cuartas y cuatro dedos de alzada, descalza de pies y manos, cabezada de cuero negro en buen estado con ramal de cáñamo; y un burro pelo negro en su parte baja del vientre, tordillo calzado de las dos manos y un pie, entero, alzada muy baja, cabezada de cuero con antiojeras viejas, ronza de cáñamo, que sobre las 23'30 del día de ayer fueron hallados en el kilómetro 79 núm. 5, donde existe un paso a nivel en la vía férrea por el término del Cristo, comparecerán en el término de cinco días ante este Juzgado a recibirles declaración, hacerles los ofrecimientos de ley por el sumario número 230-922 que se instruye por dicho hallazgo y acrediten la preexistencia de mencionadas caballerías, en cuyo caso y previa tasación les serían entregadas en depósito.

Logroño, 29 de Diciembre de 1922.—P. H., Amós Arizmendi.

\*\*

2207

En virtud de providencia dicta-

da con esta fecha, por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 35 del corriente año, sobre estafa y otros delitos, se cita por la presente para que comparezca ante este Juzgado en término de quince días, para ofrecerle el procedimiento en la causa citada, como perjudicado, a Angel Martínez Moreno, natural de Aldeanueva de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree, debe encontrarse en Buenos Aires (República Argentina), apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, y entendiéndose dicho plazo de quince días, a contar de la inserción de la presente cédula, en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Alfaro, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Isidro Sorli.

#### EDICTO

Don Lino Perucha y Ripa, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los tres semovientes que se expresan, que han sido robados de un corral propiedad del vecino de Grañón, Pablo Gómez Pérez, corral sito en despoblado, en dicha jurisdicción, denominado «Aguacay», poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión-adquisición, pues así está acordado en sumario que se instruye con el número 28 de este año.

#### Señas de los semovientes

Un borrego de un año y dos ovejas de cuatro a cinco años, los tres marcados con una P. en el costado derecho, una muesca en cada oreja y cortada la punta de la derecha.

Santo Domingo de la Calzada, 26 de Diciembre de 1922.—El Juez de Instrucción.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Don Laureano Marín Navajas, Juez Municipal de esta ciudad de Cenicero.

Hago saber: Que no habiendo acudido licitadores a la segunda subasta celebrada el día 29 de Diciembre último, de los trece caballos depositados a instancia de la Compañía de los ferrocarriles del Norte en el vecino de ésta, don Santiago Licundia, se anuncia una tercera subasta, con la rebaja del 40 por 100 que sirvió de tipo para la primera o sea en la cantidad de 2.400 pesetas, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle de la Victoria, núm. 15, piso 2.º, el día 10 de los corrientes y su hora de la una de la tarde.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo señalado para esta subasta; que dichos caballos pueden ser examinados por quien lo desee en las cuadras del depositario; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Cenicero, a primero de Enero de mil novecientos veintitres.—Laureano Marín.—Ante mí: Ignacio Marín.

## Juzgados Militares

### Requisitorias

2208

Miguel Ontoria Martínez, hijo de Melacio y de Ildelfonsa, natural de Azofra (Logroño), de estado soltero, profesión albañil; de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Azofra (Logroño), desconociéndose sus demás señas, al que se le sigue expediente de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del noveno Regimiento de Artillería Ligera, don Pedro Galligo Kolly, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, 22 de Diciembre de 1922.—El Capitán Juez Instructor, Pedro Galligo.

Robledo Vicario, Lorenzo; hijo de José y de Ceferina, natural de Ezcaray, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Ezcaray, provincia de Logroño, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados des-

de la publicación de esta Requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor don Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 30 de Diciembre de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Sabino Osona.

\*\*

Sáenz Montes, Esteban; hijo de Víctor y de Felisa, natural de Pedroso, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión del comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Pedroso, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de desertión, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor don Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 1.º de Enero de 1923.—El Comandante Juez Instructor, Sabino Osona.

### Administración Municipal

#### BERGASA

Tramitado en forma legal el proyecto de presupuesto ordinario para 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Bergasa, 29 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Basilio Sáinz.

#### SAN ROMÁN DE CAMEROS

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

San Román de Cameros, 31 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Justo García.

#### ZARRATÓN

2205

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Zarratón, 25 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Clemente Sargredo.

#### VILLAVELAYO

2206

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1923

a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Villavelayo, 24 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Aureliano García.

#### OCÓN

Habiendo aparecido el anuncio de que se encuentra al público el presupuesto ordinario de 1923-24, en la Secretaría de esta villa, se ha notado el error de que el plazo para su examen es de ocho días.

El plazo para que sea examinado es de quince días, por lo que resulta, que el anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL del 30 del mes actual, queda sin efecto, y nos acogemos al presente anuncio para los efectos consiguientes.

Ocón, 31 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Vicente Barragán.

#### CERVERA DEL RÍO ALHAMA

El presupuesto ordinario de 1923-24, censurado por el Síndico, se expone al público durante 15 días, contados desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, al efecto de las reclamaciones procedentes.

Cervera del Río Alhama, 28 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Serafín Benito.

#### ZARZOSA

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, y aprobado por el Ayuntamiento y previa censura del señor Regidor Síndico, que ha de servir de base para el año 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos legales.

Zarzosa, 27 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Bonifacio de Grandes.

\*\*

Confeccionados los padrones de cédulas personales para el año 1923 a 1924, se exponen al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y ver si están bien clasificados, y el que se considere agraviado puede reclamar en el plazo señalado.

Zarzosa, 27 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Bonifacio de Grandes.

#### QUEL

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1923-24, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Quel, 29 de Diciembre de 1922.—El Alcalde.—P. O., Atenodoro Latorre.

#### ENTRENA

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año económico de 1923-24, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de que sea examinado y sean presentadas cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Entrena, 29 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Cruz Ubis.

#### PRÉJANO

Formado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario, para el año 1923-24, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a los efectos legales.

Por el mismo plazo, queda también expuesto al público en la tablilla de anuncios, el padrón de cédulas personales para el año de 1923, a los efectos reglamentarios.

Préjano, 28 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Pedro Eguizábal.

#### HORMILLEJA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año próximo de 1923-24, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Formado el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el año económico de 1923 a 1924, se expone al público a los efectos reglamentarios.

Hormilleja, 30 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Fructuoso Izquierdo.

#### OJACASTRO

Don Cecilio Pisón Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Ojacastro.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda, y censurado por el señor Regidor Síndico el presupuesto ordinario para el año de 1923-24, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el tiempo reglamentario y a los oportunos efectos.

Ojacastro, 29 de Diciembre de 1922.—Cecilio Pisón.

#### MURO DE AGUAS

Formado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario, para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Muro de Aguas, 29 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Isidro Fernández.

#### AJAMIL

2196

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Ajamil, 20 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Quiterio Muñoz.

\*\*

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1923-24 y de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ajamil, 20 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Quiterio Muñoz.

#### VINIEGRA DE ABAJO

2166

El proyecto de presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, para el próximo ejercicio de 1923-24, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días los dos primeros, y de ocho la matrícula, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, los que podrán formular las reclamaciones que consideren justas.

Viniegra de Abajo, 15 de Diciembre de 1922.—El Alcalde accidental, P. S. M., Donato Montalvo.

#### TURRUNCÚN

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de ochocientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos; como así también la del Juzgado municipal con los derechos de arancel, lo que se hace público por medio de este edicto, para que el que desee solicitarlo, advirtiéndolo, lo hará en término de quince días, a contar desde esta fecha.

Turruncún, 29 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Margarito González.

### JUNTAS MUNICIPALES

DEL

### CENSO ELECTORAL

DESIGNACIÓN DE COLEGIOS

ELECTORALES

En cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia la designación de locales en donde han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año.

Pazuengos.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta de esta villa.

Muro de Cameros.—Sección única.—Escuela Mixta.

Matute.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

Cellovigo.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

Imprenta Provincial